



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Medio Rural y Política Agraria

Secretaría General Técnica

Propuesta: Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo en el ámbito de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria

Texto de la propuesta:

Del expediente administrativo correspondiente al procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo, de 7 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, se aprueba la relación de puestos de trabajo y la modificación parcial del catálogo de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos (BOPA núm. 110, de 10 de junio de 2019). Este Acuerdo ha sido objeto de diversas modificaciones.

Segundo. La presente modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo responde a la necesidad de adaptar la estructura de personal de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a las necesidades organizativas derivadas del funcionamiento de sus unidades administrativas y de la evolución de sus ámbitos competenciales.

En concreto, se interesa una redistribución de los efectivos en las Secciones de Régimen Jurídico I y II del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, en el Servicio de Coordinación y Auditoría del Organismo Pagador o en el Servicio de Sanidad Animal y Producción Animal. Además, se da continuidad al proceso de transformación de puestos de Auxiliar Administrativo/a en puestos de Administrativo/a.

Se pretende, asimismo, la creación de un puesto de Técnico/a de Control de Ayudas, Escala Ingeniería Técnica Agrícola, que realice funciones de control y verificación de ayudas de Fondos Agrícolas Europeos.

Se procede a realizar modificaciones en la denominación de puestos y en sus funciones para ajustarlos a la realidad de sus tareas, así como adaptar a la configuración de puestos vacantes que son a regularizar y cuyos titulares no tienen destino en los mismos.

En cuanto al Catálogo de puestos de trabajo, se propone configurar como PAR dos puestos de Operario/a del Servicio de Vida Silvestre para su futura configuración como Operario/a Agroganadero/a, categoría que responde mucho mejor a las funciones que realmente se desempeñan en dichos puestos de trabajo, dado que se realizan en la piscifactoría de Avelle (Parres).

Por su parte, en el Laboratorio de Sanidad Animal y Vegetal se amortizan dos puestos de Auxiliar de Laboratorio para crear y financiar un puesto de Técnico/a Laboratorio, que es el adecuado, por formación y cualificación, para la realización de las técnicas de análisis realizadas en el mismo.

Por otro lado, en el Servicio de Modernización Agraria los puestos de Capataz/a se transforman y pasan a denominarse "Responsable Inspecciones" y a estar configurados con un nivel 16, específico C-PEL, no singularizados, por las funciones que vienen realizando. En este mismo Servicio se amortiza un puesto de Capataz/a, ya que las funciones que viene realizando, inspección y control de ayudas, son propias de personal funcionario.

En el caso del Servicio de Gestión Forestal, se incluye el complemento de Peligrosidad al puesto de Responsable de Mediciones por las tareas que viene realizando, mediciones en zonas de obras y de difícil acceso.

La transformación de cinco de los puestos de Auxiliar Administrativo/a en Administrativo/a y del puesto de Jefe/a de Unidad Administrativa CG 2467 ya fue financiada por la Consejería. Debido a circunstancias surgidas recientemente, se propone la transformación de dos puestos más, contando con financiación suficiente.

Las modificaciones descritas se financian mediante el ahorro derivado de la amortización los puestos de Delineante/a, Auxiliares/as de Laboratorio, Capataz/a y Ordenanza que se identifican en la propuesta.

En consecuencia, resulta necesario proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Catálogo de Puestos de Trabajo, a fin de ajustar la organización de los recursos humanos a la realidad funcional existente y garantizar una estructura coherente y equilibrada.

Desde el punto de vista funcional, las modificaciones propuestas tienen por objeto adecuar la configuración de los puestos de trabajo a las funciones efectivamente desempeñadas, corrigiendo las disfunciones detectadas y mejorando la organización interna de las unidades administrativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 13 d) de la Ley de Empleo Público establece que es competencia del Consejo de Gobierno aprobar los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo.

En este caso, a propuesta del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo del artículo 16 letra a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, que atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para proponer al Consejo de Gobierno las modificaciones de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo que afecten exclusivamente al ámbito de su respectiva Consejería.

En virtud de lo expuesto, previa negociación con los órganos de representación de los empleados públicos, informado por la Comisión de Ordenación de los Recursos Humanos, a propuesta del Consejero de Medio Rural y Política Agraria,

SE PROPONE

Primero.- Aprobar la modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo que figura en los siguientes anexos:

- a) Anexo I, que contiene las amortizaciones, creaciones y modificaciones de puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.
- b) Anexo II, que contiene las amortizaciones, creaciones y modificaciones de los puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del ámbito del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día de su publicación.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde la adopción de este acuerdo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA